

Copa

Acuerdo N.º 19 de 15 de Noviembre de 1899 sobre presupuesto de Rentas y gastos para el año de 1900

Parte primera

Presupuesto de Rentas

El Concejo Municipal de Enviado en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.º Los gastos de la administración del Distrito se hará en el año de mil novecientos de la masa común de las rentas y contribuciones establecidas o que en lo sucesivo se establezcan y cuyo monto total se estima en la suma de seis mil ciento sesenta y cinco pesos sesenta centavos

Art. 2.º Son rentas del Distrito para atender a sus gastos:

- | | | | |
|-----|---|----|------------|
| 1.º | La existencia municipal que puede quedar el treinta y uno de Diciembre próximo venidero. Aproximación | \$ | 20 |
| 2.º | Arrendamiento de sus propiedades | \$ | 72 |
| 3.º | El arrendamiento de las rentas que pagan la ley de los impuestos al Tesoro Municipal | \$ | 100 |
| 4.º | Los bienes onerosos y vacantes que han en el Municipio que deben adjudicarse a su ferreo, conforme a la ley | \$ | 70 |
| | Así | \$ | 262 |

Vienen \$ 262

El último cuatrimestre del de queso de ganado menor que el Departamento aduenda a este municipio.	314	70
Id. dos cuatrimestres de la venta de tabaco	140	80
Los tres cuatrimestres de ganado menor que le corresponden al Municipio en el año entrante, a \$ 314-70 cada uno	944	70
Los tres cuatrimestres del cuarenta por ciento de la venta de tabaco a trescientos setenta y cinco cuarenta centavos cada uno	1111	20
3° Se establecen los siguientes impuestos:		
1° Veinte pesos que se pagarán por la apertura de cada villar.		
2° Cuarenta pesos que se pagarán mensualmente por cada villar		
3° Cien pesos que se pagarán por la apertura de cada gallera		100
4° Veinte pesos que se pagarán mensualmente por cada gallera		360
5° Diez pesos que se pagarán por la apertura de cada casa de juego permitidos no especificados en los numerales anteriores		
6° Veinte pesos que se pagarán mensualmente por cada una de las casas y que alude el memorial anterior.		
7° Dos pesos que se pagarán mensualmente por cada fanógrafo, camouel, proyectorscopio o cualquier aparato semejante		4
8° Veinte centavos que se pagarán por cada cabeza de ganado mayor que se encierre en el corral público		5

Pasan \$ 3.842 604

Viver

§ 3842 60c

- Diez centavos que se pagarán por cada cabeza de ganado menor que se encierre en el mismo caso 2
- Cincuenta centavos que se pagarán por todo peso que pague por la plaza y calles de la población y que sea encerrado en el caso público 10
- Por derechos de matadero público de ganado mayor, á cincuenta centavos por cada cabeza 600
- Veinte centavos que se pagarán por cada cabeza de ganado menor que se degüelle 600
- Diez centavos que se pagarán por cada plato que se pague á la plaza en días de mercado 200
- Diez pesos que se pagarán por cada baile que se celebre en el municipio 10
- El diez por ciento de las rifas que se verificaren 20
- Un peso cincuenta centavos que se pagarán por cada ciento veinticinco kilogramos de mercancías extranjeras que se introduzcan al municipio 30
- Dos mil pesos que se pagarán por todo día de fiestas ó regocijos públicos que se celebren en el municipio
- Ciento cincuenta pesos que se pagarán por toda mesada de juegos cada veinticuatro horas, en días de regocijos públicos
- Un peso que se pagará mensualmente por cada botica 36
- Un peso que se pagará mensualmente por cada tienda de mercancías 36
- Un peso que se pagará mensualmente por toda tienda donde se venden licencias gravables, conforme á la ley 330
- Cuarenta centavos que se pagarán mensualmente por toda tienda donde se venda quincalla y víveres, ó solamente una de estas cosas, siempre que no se

Tasan § 5716 60c

Vineros

5716 60c

vendan licencias. Igual cantidad pagarán los
dueños de puzos donde se vende tabaco y ca-
cao o polo uno de estos efectos

34

23 Dos pesos que se pagará por cada carga de arroz que
se introduzca al municipio

24 Seis pesos que se pagará mensualmente por ca-
da establecimiento quinario que funcione en el
municipio

72

25 Veinte centavos que se pagará por cada pullo
que se ponga en las piezas y medidos

5

26 Diez centavos que se pagará por cada bocado
que se pague a la plaza en días de mercado

24

27 Un peso que se pagará mensualmente por to-
do coche o carro que transite por las calles del
Distrito siempre que sea de los que se hallen
dentro de la población o en el municipio, y diez
centavos por cada coche o carro eventual

181

28 Cincuenta centavos que se pagará mensual-
mente por todo cuidado público de bestias

6

29 Un peso que se pagará mensualmente por ca-
da depósito de cal.

12

30 Cincuenta centavos que se pagará mensual-
mente por cada agencia mortuoria

12

31 Cinco pesos que se pagará por cada función
teatral o maroma que tenga lugar en el mu-
nicipio

5

32 Cincuenta centavos que se pagará mensual-
mente por cada puerta que se abra en un
mal estado en la plaza y calles de la pobla-
ción. Quedan exentas de este gravamen aque-
llas que sean de hierro o bronce de madera o maderas

10

Pasar

6.077 60c

	354	
Vienon		\$ 6.077 60 ⁺
Producto del Telefono en el año	40	
Por pesos que se pagaron mensualmente por cada linea que funciona en el Distrito (Aproximación)	18	
Suma general de rentas		\$ 6.165 60 ⁺

Recapitulación de Rentas

Existencia que puede quedar el treinta y uno de Diciembre del año en curso	20	
Arrendamiento de sus propiedades	72	
Rendimiento de omullos	100	
Bienes muebles y vacantes	70	
Ultimo cuatrimestre de ganado menor que el Depto. adeuda al Municipio	314	90
Das 10 de la renta de Tabaco	740	80
Cuarta parte del diezmo de ganado menor que le corresponde al Municipio en el año entrante	944	70
Las 40% de la renta de Tabaco	1.111	20
Aperturas y mensualidades de villares.	460	
10 de galeras	4	
Derechos de farrago y canoues	17	
Derechos de coto por ganado mayor, menor y jeros	1.200	
10 de diezmo de ganado mayor y menor.	210	
10 de Vollos y viles	50	
10 de pipos e introducción de mercancías	402	
10 de boticas, tiendas de mercancías y licoradas	106	
10 de tiendas donde se vende quinilla ó otros	29	
10 de establecimientos prendarios	29	
10 de sellos y bendidos	5.851	60
Pasen		

Vienen / 5851

del de coches y carros, cuidado de bestias, depósitos de cal y agencias mortuorias. 211

del de juicciones estatales, prisiones, produccion del telefono y vapores 103

Suma general de Rentas \$ 6165 604

Art. 4.º Todo individuo que abra al público establecimiento que deba pagar derechos al Distrito, está en la obligación de dar cuenta al Alcalde o Tesorero el día que lo abra y el en que lo cierre, sin perjuicio de pagar el impuesto correspondiente en caso de que lo último no tenga lugar.

Art. 5.º Todo individuo que se haga permiso de pagar el impuesto correspondiente, conforme a este acuerdo, pagara una multa de diez pesos, sin perjuicio de hacer efectivos los derechos.

Art. 6.º El individuo a quien se le compruebe que ha defraudado al Distrito en algunas de sus rentas, incurrirá en la multa de cuarenta pesos, sin perjuicio de tener que pagar el impuesto respectivo.

Art. 7.º El Alcalde Municipal queda encargado de expedir las licencias que se solicitan conforme a este acuerdo, y para hacer efectivo el castigo que se hagan acreedores los que infringan los dos artículos anteriores.

Parte segunda Presupuesto de gastos.

Abre al Alcalde Municipal un crédito hasta por la suma de **cuatro mil seis-cientos catorce pesos** para gravar al Tesoro Municipal por los gastos que demande la administración pública en los diferentes Departamentos, así:

Departamento de Gobierno. Capítulo 1º (A)

- Nº 1º. Para los gastos que ocasiona la celebración de la fiesta del primero de Enero en que se da testimonio de reconocimiento al Jefe poderoso se destina hasta ochenta pesos 80
- Nº 2º. Sueldo del Secretario del Concejo a veinticinco pesos mensuales, en el año 300
- Nº 3º. Sobresueldo del Alcalde Municipal a veinte pesos mensuales, en el año 240
- Nº 4º. Sueldo del Personero Municipal a doce pesos mensuales, en el año 144

Capítulo 2º (B)

- Nº 1º. Para gastos de escritorio de la Alcaldía y Concejo Municipal a seis pesos por trimestre anual 764

Resarc

Vinera \$ 764

24

Anticipados, en el año
Art. 1.º Para gastos de escritorio de Personeros Municipales, en el año se destina la suma de cuatro pesos

4

Suma este Depto. \$ 792

Departamento de Justicia

Capítulo 1.º

Poder judicial

Art. 1.º Sueldo del juez municipal a cuarenta y tres pesos mensuales, en el año

480

Art. 2.º Sueldo del Secretario del juez a cuarenta pesos mensuales, en el año

480

Capítulo 2.º

Art. único Para gastos de escritorio del juzgado a tres pesos por trimestres anticipados, en el año

12

Suma este Depto. \$ 972

Departamento de lo interior

Capítulo 1.º

Art. 1.º Sueldo de dos comisarios de policía destinados al servicio de la Alcaldía y juzgado a veintidós pesos mensuales cada uno, en el año

624

Art. 2.º Sueldo de otro comisario de policía del barrio de Tabaneta a veinte pesos mensuales

Taxam \$ 2.388

Vienen

2388

240

puales, en el año

Capitulo 2º

- Art 1º Para manutención de presos y detenidos que sean de cargo del Municipio a reintegrarse, con caros diarios cada uno, se destina la suma de diez pesos 10
 - Art 2º Para la conducción de presos que sean de cargo del Municipio se destina en el año la suma de 10
 - Art 3º Para sueldo de la plaza se destina en el año hasta treinta y dos pesos 32
 - Art 4º Para reparación de las calles y acueductos públicos, llamados por el tránsito de carruajes que sean de cargo del Municipio, se destina hasta veinte pesos 20
 - Art 5º Para asco y deshierba de los campos que correspondan al Distrito, se destina hasta diez y seis pesos 16
- Suma este Depto. \$ 952

Departamento de Haciendas

Capitulo único

- Art. único. Sueldo del Tesorero Municipal 420
veinte y cinco pesos mensuales, en el año.
Suma este Depto. \$ 420

Departamento de obras públicas.

Pasan \$ 3.136

Vinar \$ 3136

Capítulo 1º

- Nº 1º. Para la conservación de matadero público, casa consistorial y conclusión de una pieza en esta última, se destina la suma de 200
doscientos pesos
- Nº 2º. Para reparación y uso de los acueductos públicos que están de cargo de este Municipio, se destina hasta setenta pesos 70

Capítulo 2º

- Nº 1º. Para pagar los derechos de teléfono á tres pesos mensuales en el año, se destina la suma de treinta y seis pesos 36
- Nº 2º. Sueldo del comisarario fontanero á diez pesos mensuales, en el año 120
- Suma este Depto. \$ 426

Departamento de instrucción pública

Capítulo 1º

- Nº único. Para atender á la reparación de las escuelas del Municipio y mobiliario se destina la suma de doscientos noventa pesos, la cual se invertirá así: para cada una de las escuelas del centro y "Sabana" á cuarenta pesos: para las de la "Ajua", "Chingul" de mirros y "Jújima" veinte pesos para cada una y para concluir el local de la de mirros de "Chingul" setenta pesos

Pasan 290
\$ 3.852

Capítulo 2º

- Art 1º Para pagar el alquiler de la casa que se destina para el Juzgado de primera instancia se destina la suma de cuarenta pesos 21
- Art 2º Para gastos de escritorio de las escuelas de primera enseñanza, de cuatro pesos anuales para el centro y de dos las otras pagadas por trimestres anticipados, se destina la suma de veinte pesos 20
- Art 3º Para vestuario de los niños pobres e indigentes que asisten a las escuelas del Municipio se destina la suma de cien pesos 100
- Art 4º Para el pago de los libros que presenten exámenes de las diferentes Escuelas, consistiendo en libros de honor se destina hasta treinta pesos 30
- Art 5º Para gastos de escritorio de los Inspectores de las escuelas de dos pesos anuales, pagaderos por trimestres anticipados se destina hasta diez pesos 10
- Art 6º Para pagar un Comisario al servicio de las Escuelas a veintiseis pesos mensuales se destina la suma de trescientos doce pesos 312
- Art 7º Para gastos no previstos en este Departamento y que por la ley sean obligatorios inclusive los que se hagan en expedientes y conducciones útiles para las escuelas se destina para su cuenta pesos 50

Art 8º Autorizase al Sr. Alcalde para celebrar todos los contratos a que dé lugar el presente acuerdo sometiéndolos para su validez a la aprobación del Consejo.

Suma este Depto \$ 1052
 Suma general de gastos \$ 4614

RC-

capitulación de gastos en

Departamento de Gobierno	792
" de Justicia	972
" de Instrucción	952
" de Hacienda	420
" de obras públicas	426
" de Instrucción pública	1.052
Summa total	4.614

Comparación

Total de Rentas	\$ 6.165 60
" de Gastos	\$ 4.614 00
Superavit	\$ 1.551 60

Dado en Envigado a 15 de Noviembre de 1899

El Presidente = Pedro Pablo González = El Secretario = Antonio M^{te} Ramirez = Certifica: Este acuerdo suplico los debates en distintos días y en am-
bos días aprobado

El Secretario = Antonio M^{te} Ramirez = Alcalde Municipal = Envigado, Noviembre 20 de 1899 =
Alcaldes y ejecutivos = Francisco Javier Diaz =
Antonio M^{te} Ramirez S^{co}.

En copia fiel

Antonio M. Ramirez

Recibido